

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE  
FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS  
ANTECEDENTES SOLICITADOS A SOCIEDAD O.C.M. LTDA.**

**RES. EX. N° 2/ROL D-015-2023**

**SANTIAGO, 27 NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 31 de enero de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-015-2023, con la formulación de cargos a SOCIEDAD O.C.M. LTDA., titular del establecimiento denominado “RESTOBAR PUKEM” (en adelante e indistintamente, “Unidad Fiscalizable” o “UF”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, debido al incumplimiento de la norma de emisión de ruido. Dicha resolución fue notificada por medio de carta certificada dirigida al domicilio del titular, cuya recepción en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Puerto Montt se verificó con fecha 03 de febrero de 2023, según consta en el expediente electrónico de este procedimiento.

2. Mediante Resolución Exenta N°1 / Rol D-015-2023, aludida precedentemente, además de formular cargos al titular, esta Superintendencia requirió



información, solicitando la entrega de una serie de antecedentes vinculados al funcionamiento de la UF y a su calidad de titular.

3. Luego, encontrándose dentro de plazo, con fecha 15 de febrero de 2023, Renato Carrasco Méndez en representación de la titular según se acreditó, ingresó a esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento acompañado de documentos que dan cuenta de la vigencia de la sociedad, sus estatutos actualizados y la vigencia de los poderes de representación con que se actúa en este procedimiento. Con todo, no se ingresaron antecedentes vinculados a evacuar el requerimiento de información efectuado.

4. Con fecha 27 de mayo de 2025, se envió un correo electrónico a la casilla informada en el Programa de Cumplimiento presentado, con la finalidad de conocer el estado del establecimiento y actualizar la información en el procedimiento sancionatorio. Sin embargo, a la fecha, el titular no ha respondido. Luego, con fecha 20 de noviembre de 2025, se intentó contacto telefónico con el titular sin obtener respuesta.

5. Por último, revisando publicaciones efectuadas en la cuenta asociada a la UF en diversas plataformas electrónicas, es posible dar cuenta que esta se encuentra en funcionamiento y en la misma dirección que la SMA tiene conocimiento.

6. A su turno, cabe tener presente que la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

7. Por ende, con el fin de contar con la información requerida por esta Superintendencia con ocasión de la formulación de cargos y conocer antecedentes actualizados respecto a la actividad de la UF y de eventuales medidas de control de emisión de ruido que se hayan implementado durante el tiempo transcurrido desde la formalización, resulta relevante que titular haga entrega de una serie de antecedentes.

8. Por último, se hace presente la función de asistencia al cumplimiento que tiene la SMA, en virtud de la cual el titular podrá solicitar la realización de una reunión de asistencia al cumplimiento con la finalidad que esta Superintendencia proporcione asistencia sobre los requisitos y criterios en contexto de la presentación del Programa de Cumplimiento ingresado. Al respecto, se adjunta formulario de solicitud.

9. Adicionalmente, se reitera que titular siempre puede solicitar ser notificado por medios electrónicos de las resoluciones emitidas en contexto del presente procedimiento sancionatorio. Para lo anterior, deberá completar el formulario de solicitud



de notificación por correo electrónico adjunto a esta resolución y remitirlo a esta Superintendencia de conformidad al modo que se indicará.

**RESUELVO:**

**I. REQUERIR INFORMACIÓN A SOCIEDAD O.C.M. LTDA.,** en atención a lo indicado en la parte considerativa de este acto, en los siguientes términos:

a) Identidad y personería con que actúa el representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.

b) Los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

c) Identificar los equipos y/o dispositivos generadores de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Específicamente, indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia, especificando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música.

d) Indicar los horarios de operación del Colegio Santa Isabel de Hungría – La Cisterna en lo que respecta al uso de timbres, campanas y equipos de amplificación de sonido utilizados en

e) Croquis que indique la ubicación de los equipos, referenciando su ubicación espacial y calles aledañas.

f) Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, señalando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

g) Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de los equipos y/o dispositivos generadores de ruido, señalando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

h) Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta



implementación y eficacia. Se deben adjuntar todos los medios verificadores que den cuenta de la efectiva implementación de las medidas de control informadas, estos deben ser: fotografías fechadas y georreferenciadas, facturas o boletas, registros de actividad firmados.

**II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 1026/2025, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

1. **De forma presencial**, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a viernes entre las 9:00 y 13:00 horas; o

2. **De forma remota**, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y deberá tener un tamaño máximo de 24 megabytes. En asunto, deberá indicar el expediente o rol del procedimiento de fiscalización o sanción, o el tema de interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

**III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución.

**IV. HACER PRESENTE LA FUNCIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO**, a través de la cual esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento, conforme al artículo 3 letra u) de la LOSMA. Para lo anterior, se deberá enviar un correo electrónico a [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), con copia a [diego.bascunan@sma.gob.cl](mailto:diego.bascunan@sma.gob.cl) y [gabriel.bustos@sma.gob.cl](mailto:gabriel.bustos@sma.gob.cl), acompañando el formulario adjunto a la presente resolución, completando los antecedentes allí solicitados.

**V. HACER PRESENTE** que, el titular puede solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones o actos que se emitan durante el procedimiento sean notificadas mediante correo electrónico. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud completando el **Formulario de Solicitud de Notificación por Correo Electrónico**, adjunto a la presente resolución.

**Una vez concedida dicha solicitud, las resoluciones o actos se entenderán notificadas el mismo día de remisión del correo electrónico.**





**VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a SOCIEDAD O.C.M. LTDA., domiciliada en calle Ejercito N°175, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Asimismo, notificar por correo electrónico individualizado en la denuncia D-218-X-2022, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°19.880, al interesado del presente procedimiento sancionatorio.

**Diego Bascuñán Torres**  
**Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

BOL

**Documentos adjuntos:**

- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.
- Formulario de solicitud de notificación por correo electrónico.

**Notificación:**

- Representante legal de SOCIEDAD O.C.M. LTDA, domiciliado en Ejercito N°175, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos. Con documento adjunto.
- Correo electrónico del denunciante individualizado en la denuncia ID D-218-X-2022.

**Rol D-015-2023**

